



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0321 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 33293-2016, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, sobre incremento de flota vehicular; complementado con escrito de fecha 17 de mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente indicado en el visto, de fecha 28 de marzo del 2016, la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, con RUC N° 20100233356, representada por su Gerente General señor Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez, y su Apoderado señor Mario Juan Lovón Zeballos, solicitan el incremento de su flota con los vehículos de placa de rodaje Z0Z-959 (1992), C4M-965 (1988) y C3C-951(1992), para el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional que presta en la ruta Arequipa - El Pedregal y viceversa, otorgada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-96-CTAR/PE-ST- DIRTCVC de fecha 29 de enero de 1996, renovada inicialmente con Resolución Directoral N° 151-2006-GRA/PR-DIRTC- DECT de fecha 23 de febrero del 2006 y renovada por segunda vez mediante Resolución Subgerencial N° 147-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 23 de marzo del 2016.

SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación", y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista , no será aplicable tratándose de vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda. .

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento** o sustitución de vehículos.

QUINTO.- Con Resolución Sub Gerencial N° 147-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 23 de marzo del 2016, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, renovación de la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de personas ámbito regional en la ruta AREQUIPA - EL PEDREGAL y viceversa por el término de diez años, contados del 23-03-2016 al 23-02-2026.

SEXTO.- Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota con los vehículos de placa Z0Z-959 (1992), C4M-965 (1988) y C3C-951(1992), los que se encuentran comprendidos en la excepción del artículo 25.5.1 al haber estado habilitados con anterioridad los dos primeros en la ruta Arequipa-Atiquipa y viceversa; y el tercero en la ruta Arequipa-Atico-Chala y viceversa.

SETIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a los Informes de Permisos y Autorizaciones y la Subdirección de Transporte Interprovincial, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL**, con RUC N° 20100233356, representada por su Gerente General Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez, **autorizando el incremento de flota con los vehículos de placa de rodaje Z0Z-959 (1992), C4M-965 (1988) y C3C-951(1992)**, en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de personas ámbito regional, para la ruta **AREQUIPA - EL PEDREGAL** y viceversa, renovada con la Resolución Sub Gerencial N° 147-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 23 de marzo del 2016, quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0321 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL
MOTIVO	Incremento de flota
MODALIDAD DEL SERVICIO	Servicio estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa - El Pedregal y viceversa.
ITINERARIO	Repartición Km. 966.9 Carretera Panamericana, La Joya, Vítor, Cruce de Santa Rita, Tambillo, El Alto.
FRECUENCIAS	Dieciocho (18) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 04:00, 04:20, 04:40, 05:00, 05:20, 06:40, 07:00, 08:10, 09:30, 10:10, 11:20, 12:00, 13:10, 14:30, 14:50, 15:50, 16:10 y 18:10 horas. De El Pedregal: 06:55, 07:20, 07:40, 08:00, 08:25, 08:40, 09:25, 10:20, 11:40, 13:00, 13:25, 14:40, 15:00, 15:20, 16:20, 18:00, 18:45 y 19:15 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Nueve (09) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Z0Z-959 (1992), C4M-965 (1988) y C3C-951(1992)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Doce (12) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) vehículos: V3B-381 (11), V4C-969(11), V0F-953(14), V1V-961(08), M4U-952(87), V1M-960(08), V1M-961 (08), V1 G-968(08) Z0Z-959 (92) y C4M-965 (88).
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: V1J-961 (08) y C3C-951(92).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACION	Diez (10) años, computados del 23-03-2016 al 23-03-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Condicionar la entrega de la Tarjeta Única de Habilitación Vehicular a que la transportista presente copia legalizada del nuevo CITV vigente del vehículo de placa C3C-951(92).

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FMC/pmb
pmb

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

EXP: N° 33 293-2016 . INCREMENTO DE FLOTA

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL		
RUC	20100233356		
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte N° 617, Cerro Colorado, Arequipa		
TELEFONO	Fijo: 327049, 426062, 430941 Cel. 931336026		
CORREO ELECTRONICO	t_d_c@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR11004022		
REPRESENTANTE LEGAL	Wenceslao Serafin Del Carpio Gutiérrez Mario Juan Lovon Zeballos	DNI N° 29345492 DNI N° 29538536	

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: TRES (03) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
Z0Z-959	1992	08-01-2017	LA POSITIVA	15-07-2016	CITV AQP SRL	GOLDCAR	04-09-2015
C4M-965	1988	08-01-2017	LA POSITIVA	12-08-2016	CITV AQP SRL	GOLDCAR	04-09-2015
C3C-951	1992	08-01-2017	LA POSITIVA	27-05-2016	CITV AQP SRL	GOLDCAR	04-09-2015

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DOCE VEHICULOS: FLOTA OPERATIVA: DIEZ VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V3B-381	2011
2	V4C-969	2011
3	V0F-953	2014'
4	V1V-961	2008
5	M4U-952	1987
6	V1M-960	2008
7	V1M-961	2008
8	V1G-968	2008
9	Z0Z-959	1992
10	C4M-965	1988

4. FLOTA DE RESERVA: DOS VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V1J-961	2008
2	C3C-951	1992

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS INCREMENTADOS

N°	NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	N° CERT CAPACITACION Y VENCIMIENTO
1	CRUZ ABARCA, ALBERTO FRANCISCO	H29440570	A Tres C	19-07-2016	001356 ECON A&A SAC. 13-11-2016
2	DELGADO MANRIQUE, MANUEL DULIO	H29459244	A Tres C	28-04-2018	001356 ECON A&A SAC. 19-10-2016
3	PAULET MEDINA, VICTOR JONHY	H29557718	A Tres C	04-11-2016	000108 ECON A&A SAC. 24-08-2016
4	SARMIENTO PAREDES SABINO	H29461725	A Tres C	30-10-2016	000009 ECON A&A SAC. 10-11-2016